REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00734 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la carta o certificación de subrogación de la obligación suscrita por la arrendadora –MARLYN ZAPATA MONTOYA- y que indique la fecha en concreto en que la demandante realizó el pago de la obligación relacionado en los hechos de la demanda, junto con el monto cancelado, lo anterior, en aras de legitimar el cobro de la acreencia aquí solicitada.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa ***única y exclusivamente*** al correo electrónico: **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de julio de 2022
Por anotación en estado Nº **81** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ea0997d3a1f22b55f1002b3e49e098528d80d8047522e0c82e7dc5b214f55a**

Documento generado en 25/07/2022 02:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica